

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, o en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se escriben al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Ar.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 agosto 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.083.

Excmo. Sr.: Por Real decreto-ley número 1.333, de fecha 20 de julio último, se dispuso que la revisión arancelaria correspondiente al año 1927, con arreglo a los plazos determinados por la ley de Bases de 1906, se comience por ese Consejo de la Economía Nacional en 1.º de octubre próximo, ajustándose a las normas que en el mismo Decreto se indican.

La proximidad del plazo marcado para que por la Sección de Aranceles se inicien los indicados trabajos de revisión y el orden que es indispensable imprimir a los mismos desde el primer momento para simplificar y metodizar, en cuanto sea posible, una labor que por su propia naturaleza encierra serias dificultades, aconsejan la conveniencia de dictar breves instrucciones que, seguidas rigurosamente, como corresponde a la propia conveniencia de cuantos en la materia arancelaria están interesados, permitirán alcanzar los más rápidos resultados y utilizar la debida colaboración que corresponde prestar a los Consejos provinciales de Economía Nacional y a las Cá-

maras de Comercio, de Industria, de Navegación, Agrícolas, Mineras y en general a cuantas representando intereses colectivos a los que afecte la revisión arancelaria, figuren como entidades colaboradoras de la función que corresponde desarrollar al Consejo de la Economía Nacional.

En atención a las precedentes consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que cuantas peticiones hayan de hacerse en materia de revisión arancelaria se formulen precisamente por escrito, redactado en pliego independiente para cada una de éstas, indicando en primer término el precepto de la disposición, nota o partida del Arancel a que la petición se refiera y en su defecto la clase o grupo del mismo a que ésta corresponda, exponiéndose a continuación del texto de la petición las razones de orden científico, industrial o económico que sirvan de fundamento a la misma, expresadas en términos de concisa claridad y sin apelar a extensas disertaciones literarias que entorpecen la exactitud que conviene a la materia arancelaria.

Las expresadas peticiones se presentarán antes del 15 de septiembre próximo en cada provincia, ante los respectivos Consejos provinciales de Economía o ante las Cámaras Oficiales o entidades que representando intereses colectivos sean colaboradoras del Consejo de la Economía Nacional.

Los Consejos provinciales que quedan indicados, así como las Cámaras o entidades referidas, con perfecto conocimiento de los intereses que les están encomendados, examinarán y ordenarán las peticiones que reciban, desechando desde luego aquellas que aparezcan manifiestamente inmotivadas o absurdas, así como las que abiertamente se aparten de las presentes instrucciones, y relacionando las demás por el orden de la nomenclatura arancelaria vigente, bajo índice-carpeta en el que se numerarán todas y cada una de las peticiones que en el mismo se comprendan,

las que debidamente selladas con el de la Corporación remitente, se enviarán bajo el índice-carpeta referido a la Dirección general del Consejo de Economía Nacional, en cuyo Centro deberán tener entrada antes de finalizar el día 25 de septiembre próximo, entendiéndose que no podrán ser cursadas las peticiones que se reciban en el Consejo después de la referida fecha.

Los Centros oficiales de la Administración del Estado dirigirán sus propuestas directamente al Consejo de la Economía Nacional, aunque ajustándose en cuanto proceda a las normas sistemáticas que quedan indicadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1927.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Director general, del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta 27 agosto 1927).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.024.

Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que deben comenzar las oposiciones de Aspirantes a los Cuerpos de Correos y Telégrafos, convocadas por Real orden de 24 de febrero último, se hace preciso dictar algunas disposiciones que, sin alterar el espíritu de lo preceptuado en cuanto a la intensidad de las materias exigibles a los opositores, mejoren, sin embargo, sus condiciones de actuación en orden al régimen que ha de servir de base a los Tribunales para la calificación de cada ejercicio.

No eliminando a los opositores por cada materia, sino por cada ejercicio, se situará a los que no alcancen el mínimo de puntuación en una asignatura en condiciones de que la mayor suficiencia que demuestren en las otras pueda compensar la falta de la primera y merecer la aprobación global del ejercicio.

La calificación por cada materia para obtener la eliminación exigiría demasiada lentitud en la marcha de los exámenes, y la celebración de tres ejercicios en vez de dos, a que pueden reducirse las oposiciones calificando globalmente cada ejercicio, traería, además, consigo la excesiva duración de las oposiciones, y, por ende, la prolongada permanencia en Madrid de muchos opositores que, por razones de orden económico, conviene reducir.

Fundado en las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden antes mencionada convocando a oposiciones de Aspirantes a los Cuerpos de Correos y Telégrafos, quede modificada a tenor de lo siguiente:

Primero. El artículo 2.º, a partir de su segundo párrafo, quedará modificado tal como sigue:

Los exámenes de ingreso constarán de los siguientes ejercicios:

CORREOS

Primer ejercicio (escrito y eliminatorio).

1.º Castellano. Escritura al dictado de un párrafo de unas 150 palabras, elegido por el Tribunal, y análisis gramatical, analógico y sintáctico de las 20 primeras palabras del párrafo dictado. Se considerará como mérito la perfección caligráfica del escrito.

2.º Contestar por escrito, durante una hora, una lección del programa de Aritmética y Nociones de Contabilidad, sacada a la suerte.

3.º Contestar por escrito, durante una hora, una lección del programa de Geografía postal de España y Nociones de Geografía Universal, sacada a la suerte.

Segundo ejercicio (eliminatorio).

(Primera parte, escrita; segunda, oral).

1.º Contestar por escrito, durante hora y media, una lección del programa de Legislación de servicio interior e internacional, sacada a la suerte.

2.º Lectura y traducción de un párrafo de texto francés que señale el Tribunal.

TELEGRAFOS

Primer ejercicio (escrito y eliminatorio).

1.º Castellano. Escritura al dictado de un párrafo de unas 150 palabras, elegido por el Tribunal, y análisis gramatical, analógico y sintáctico de las 20 primeras palabras del párrafo dictado.

2.º Contestar por escrito, durante hora y media, un tema del programa de Aritmética, Geometría y algunos ejemplares de Álgebra, sacado a la suerte.

3.º Contestar por escrito, durante una hora, un tema del programa de Geografía telegráfica de España, Nociones de Geografía Universal y Legislación, sacado a la suerte.

Segundo ejercicio (eliminatorio).

(Primera parte, escrita; segunda, oral).

1.º Contestar por escrito, durante hora y media, un tema del programa de Física con algunas preguntas de Química, sacado a la suerte.

2.º Lectura y traducción de un párrafo de texto francés que señale el Tribunal.

Segundo. El primer párrafo del artículo 3.º queda suprimido, en razón a que el examen de cada materia deja de ser eliminatorio.

Tercero. El artículo 7.º se modifica como dice lo siguiente:

La calificación de los ejercicios se hará adjudicando al opositor, por cada juez y materia, de 0 a 10 puntos, y dividiendo la suma de los obtenidos en una misma asignatura por el número de miembros del Tribunal que haya actuado.

Los cocientes así obtenidos representarán la puntuación otorgada al examen de cada asignatura. La suma de las puntuaciones obtenidas en



las distintas materias de un mismo ejercicio constituirá la calificación global del mismo.

El opositor que no obtenga calificación superior a 15 puntos en el primer ejercicio y superior a 10 puntos en el segundo, se considerará reprobado.

Cuarto. Entiéndase que el artículo 9.º dice suma de las calificaciones de los dos ejercicios, allí donde expresa suma de las calificaciones de todas las asignaturas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones.

(“Gaceta” 26 agosto 1927.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 1.085.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a la mejor conservación de los campos de demostración agrícola anejos a las escuelas nacionales, y dar al propio tiempo, con la enseñanza práctica de la Apicultura un mayor impulso y desarrollo a dichos elementos de enseñanza general y agrícola, a cuyos efectos precisa determinar las Escuelas que, disponiendo de campos agrícolas, se hallen en condiciones de iniciar la enseñanza apícola, como una de las demostraciones que pueden realizarse en los mismos, para lo cual es necesario facilitar el material adecuado para llevar a la práctica la referida enseñanza.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 23 de mayo último, se ha celebrado un concurso de perfeccionamiento de Apicultura, especialmente para Maestros Directores de los campos agrícolas:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para los gastos de los campos agrícolas:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se establezca la enseñanza práctica de la Apicultura de las Escuelas nacionales de primera enseñanza siguientes, a cargo de los Maestros Directores de los campos agrícolas de las mismas.

D. Heraclio Fernández, Maestro Director del campo agrícola de Astudillo (Palencia); D. José Ortego Gonzalo, ídem de Valdealvillo (Soria); D. Alfredo Fuertes, ídem de Garrovillas (Cáceres); D. José Gómez, ídem de Andorra (Teruel); D. Pablo Vilajuana, ídem de Calatorao (Zaragoza); D. Juan Medrano, ídem de Villoldo (Palencia); D. Andrés Sánchez Pastor y D. Felipe Baquero, Maestros de Colmenar Viejo (Madrid); D. Vicente Pelayo González, Maestro Director

del campo agrícola de Monesterio (Badajoz); D. Gregorio García, ídem de Valverde del Júcar (Cuenca); D. Máximo Sánchez, ídem de El Tiemblo (Ávila); D. Angel Mazzantini, Director del campo agrícola de Mérida (Toledo); D. Francisco Navaridas, Maestro Director del campo agrícola de Ecay Zuazo, Ayuntamiento de Araquil (Navarra); D. Celedonio Villa Tejederas, ídem de Guillena (Sevilla); D. Julián Sánchez Gallego, ídem de Doñinos (Salamanca); D. Juan Manuel Muñoz, ídem de Espejo (Córdoba); D. Antonio García, ídem de Abarán (Murcia); D. Victoriano García, ídem de Dueñas (Palencia); D. Benigno Martínez, ídem de Torresendino (Burgos); don Tomás Vicent, ídem de Perelada (Gerona); don Leoncio Sanz, ídem de Ayllón (Segovia); D. Juan Benet Petit, ídem de Castellserá (Lérida); don León R. Barbero, ídem de Ajofrin (Toledo).

2.º Que se adquieran a D. Fernando del Portillo y Valcárcel, de la Casa “Mi Der Ac”, de Madrid, Infantas, número 42, con destino a los citados campos agrícolas, 24 lotes de Apicultura, compuesto cada uno del siguiente material: Dos colmenas Dadant-Iradier, cuarenta hojas de cera para las mismas, ahumador chapa de cobre reforzado, levanta cuadros, cepillo para las abejas, espuelas para fijar el alambre en la cera estampada, tabla-soporte para colocación de la cera, velo de tul M. A.; cuyo precio total de cada lote es de ciento sesenta y siete pesetas con veinticinco céntimos, más dos pesetas por acarreo a la estación cada uno, suma en junto cuatro mil trescientas dos pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto cuarto, del presupuesto vigente de este Departamento, se abonará al citado Sr. D. Fernando del Portillo y Valcárcel, de la Casa “Mi Der Ac”, de Madrid, una vez haya verificado el envío de dichos 24 lotes de material sericícola a las Escuelas de los campos agrícolas que anteriormente se mencionan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1927.—Callejo.

Señor Director general de primera enseñanza.

(“Gaceta” 26 agosto 1927).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 729.

Ilmo. Sr.: Publicado en la “Gaceta de Madrid” del día 12 de mayo del año actual el Reglamento definitivo de Cámaras de la Propiedad urbana, algunas entidades de esta clase manifiestan sus dudas sobre si ha de considerarse que entran en una nueva etapa de su vida social, o si es una continuación interrumpida de la anterior, subsistiendo las obligaciones que había pendientes de los electores con las Cámaras y de ésta con la Administración pública, y a fin de resolver estas dudas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar

a las Cámaras de la Propiedad urbana, cuya vida económica se halle en situación precaria, para que condonen las cantidades adeudadas por sus electores, correspondientes a los años económicos anteriores a 31 de marzo último, y que las Cámaras de la Propiedad urbana que tengan pendiente de envío Memorias reglamentarias prescindan, si así les conviniere, de su remisión a este Ministerio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1927.—Aunós. Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(“Gaceta” 26 agosto 1927).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.100.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Esta Comisión Provincial ha acordado fijar como fechas para la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el próximo mes de septiembre, las correspondientes a los días 9, 19 y 30, a las doce horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1927.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.090.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para la primera zona de Ejea a don Celestino Trasobares Andrés.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 27 de agosto de 1927.—El Tesorero-Contador, José María Castellón.

Núm. 5.038.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Luis Negro Lainez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Paniza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Urbana, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido

realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de septiembre de 1927, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Fidel Lorente: Casa, calle Mayor, 88; derecha calle Burillo, izquierda calle Arrabal, espalda Antonio Burillo, de 195 metros cuadrados.

Capitalización de la misma, 2.578'25 pesetas.

Manuel Royo Laborda: Casa, calle Mayor, 88; derecha Joaquín Loscertales, izquierda Santiago Idiago, espalda Joaquín Loscertales, de 150 metros cuadrados.

Capitalización de la misma, 4.687'50 pesetas.

Mariano Sancho Colás: Casa, calle Mayor, 88; derecha Martín Celián, izquierda Pedro Maino, espalda Domingo Vitaller, de 193 metros cuadrados.

Capitalización de la misma, 1.992'25.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por

medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid* según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a los efectos legales correspondientes.

En Paniza, a 22 de agosto de 1927.—El Recaudador, Luis Negro.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES A PLAZAS DE PERSONAL FACULTATIVO DE INSTITUTOS PROVINCIALES DE HIGIENE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Sanidad provincial y a lo solicitado de este Centro por los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones provinciales y Juntas administrativas de dichos organismos, se anuncian a oposición las siguientes vacantes:

CADIZ.—Una plaza de Jefe de la Sección de Análisis (clínicos, higiénicos y químicos), encargado de los trabajos que determina el artículo 26 del Reglamento de Sanidad provincial, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, consignadas en el actual presupuesto, y las indemnizaciones que correspondan por gastos de viaje y dietas de salida a los pueblos.

El nombrado estará obligado a desempeñar los cometidos que señala el referido artículo 26 del Reglamento y a efectuar los trabajos y funciones técnicas y burocráticas que se le encomienden para el mejor desenvolvimiento del Instituto de Higiene, tales como la preparación de folletos, artículos sanitarios de propaganda, cursos, conferencias, presupuestos, proyectos, etc., quedando asimismo obligado a efectuar las salidas a los pueblos de la provincia siempre que los asuntos del servicio lo requieran.

Será condición indispensable para solicitar esta plaza no exceder de la edad de 50 años y no tener otro cargo análogo en Laboratorios o Centros oficiales de Higiene.

CORUÑA.—Una plaza de Jefe de la Sección de Química (análisis), con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas.

CIUDAD REAL.—Una plaza de Jefe de Análisis químicos-higiénicos, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, más las dietas de 20 pesetas por día y los gastos de viaje cuando presten servicio fuera de la capital.

GERONA.—Una plaza de Jefe de la Sección de Análisis clínicos, higiénicos y químicos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

GRANADA.—Una plaza de Jefe de la Sección de Química, con 7.000 pesetas y quinquenios de 500 pesetas hasta llegar a 10.000, más el 50 por

100 del importe de los derechos que se obtengan por los análisis que se verifiquen, siendo dicho cargo incompatible con todo otro sueldo de fondos del Estado, Provincia o Municipio.

SEVILLA.—Una plaza de Jefe de la Sección de Análisis químicos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y dietas reglamentarias en caso de salida.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere: ser español o estar nacionalizado en España, carecer de antecedentes penales y poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o en Ciencias químicas o en Farmacia, para los aspirantes a las plazas de Jefes de la Sección de Análisis químicos e higiénicos de Ciudad Real y de la Sección de Análisis clínicos higiénicos y químicos de Cádiz y Gerona, y el de Licenciado o Doctor en Farmacia o Ciencias químicas para las restantes plazas, cuyo justificante acompañarán a la solicitud que habrán de enviar a este Dirección, abonando en el acto de su presentación 50 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Artículo 2.º El plazo para la presentación de instancias terminará el día 24 de septiembre próximo, dando comienzo los ejercicios de oposición el día 1.º de octubre, a las cuatro de la tarde, en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Artículo 3.º Los ejercicios de estas oposiciones, que se verificarán en dicho Centro, serán eminentemente prácticos y realizados en la cuantía, forma y tiempo que el Tribunal acuerde, en relación con las plazas vacantes y funciones que han de desempeñar, a cuyo efecto los aspirantes harán constar en sus solicitudes, de un modo concreto y por orden de preferencia, la plaza o plazas a que aspiran.

Artículo 4.º Reunido el Tribunal en el local, día y hora señalados al efecto, se dará lectura pública por el señor Secretario de los nombres de los admitidos a la oposición y plazas que respectivamente soliciten, procediéndose acto seguido a un sorteo de aquéllos para determinar el orden en que han de actuar. En este mismo acto el Tribunal advertirá a los señores opositores la forma y modo en que han de realizarse los ejercicios, reservándose siempre la facultad de ampliarlos y modificarlos en el sentido de aquilatar la mayor competencia de los opositores.

Artículo 5.º Al día siguiente, y citados con veinticuatro horas de anticipación, actuarán los opositores en el primer ejercicio. Los no presentados, sin previa justificación, serán excluidos, y los que justificasen enfermedad serán llamados en segunda convocatoria, quedando igualmente excluidos si no se presentaran en este segundo llamamiento. De cada ejercicio y su resultado se levantará, por el Tribunal, el acta correspondiente.

Artículo 6.º Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Dirección general de Sanidad

el expediente de todo lo actuado y la propuesta unipersonal de los opositores que deben ocupar las plazas objeto de la oposición, no pudiendo proponer mayor número de aquéllos que el de plazas anunciadas en esta convocatoria.

Artículo 7.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones lo compondrán los señores siguientes:

Presidente, D. Obdulio Fernández Rodríguez, Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Vocal, D. Tomás Garmendia y Landa, Ayudante de la Sección de Química del Instituto de Higiene de Alfonso XIII.

Vocal Secretario, D. José María Cañadas Bueno, Inspector provincial de Sanidad de Logroño.

Suplente: Presidente, D. Francisco Bustamante Romero, Jefe de los Servicios farmacéuticos del Ministerio de la Gobernación.

Vocal, D. Honorato Vidal Juárez, Inspector provincial de Sanidad de Segovia.

Vocal Secretario, D. José Román Manzanete, Ayudante de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Madrid, 24 de agosto de 1927.—El Director general de Sanidad, Francisco Murillo.

Programa de oposiciones a las plazas de Jefes químicos de los Institutos provinciales de Higiene de Cádiz, Coruña, Ciudad Real, Gerona y Sevilla.

Los opositores verificarán tres ejercicios, cuya índole será la siguiente:

- 1.º Un análisis de alimento de los contenidos en el Reglamento de Sanidad vigente.
- 2.º Un problema práctico de aplicación clínica.
- 3.º Resolución, por escrito, de un problema teórico de aplicación a la Higiene.

NOTA.—Para la plaza de la Coruña, sólo los dos primeros ejercicios.

Programa de oposiciones a la plaza de Jefe químico del Instituto provincial de Higiene de Granada.

Los opositores constarán de tres ejercicios de la siguiente naturaleza:

- 1.º Análisis de un alimento de los contenidos en el Reglamento de Sanidad vigente, emitiendo el correspondiente informe.
- 2.º Un problema práctico de aplicación clínica.
- 3.º Análisis de un producto de aplicación a la higiene o a la toxicología.

El Tribunal podrá aumentar el número de ejercicios, si lo estimase oportuno.

(“Gaceta”, 26 agosto 1927).

Antamamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.102.

El día veintitrés de septiembre próximo las once de la mañana, tendrá lugar en la Consistorial de esta ciudad la subasta del aprovechamiento de caza, fuera de veda, del monte Vedado de Peñaflo, por el año forestal de novecientos veintisiete-veintiocho, y medido el precio de tasación de trescientas cincuenta pesetas. Los concurrentes deberán sujetarse al pliego de condiciones aprobado (número cuatro) que se halla de manifiesto en el Negociado de Montes de la secretaría municipal. Las oposiciones deberán extenderse en papel de seda se octava, conforme al modelo que se inserta en continuación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito correspondiente en la Caja municipal; viniendo el rematante obligado a satisfacer, en la Dirección de Montes y Parques por las operaciones de señalamiento, entrega y reconocimiento final, en consonancia con las tarifas aprobadas por el orden de cinco de febrero de mil novecientos nueve, la cantidad de veintiocho pesetas.

Zaragoza, veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde-Presidente, Allué Salvador.

Modelo de proposición:

D., con capacidad para contratar, y de, con cédula personal que acompaña, que acredita con la adjunta carta de haber hecho el depósito a que se refiere la condición tercera del pliego núm. 1, se obliga a realizar el aprovechamiento de caza del monte Vedado de Peñaflo, durante el año forestal 1927-28, según el anuncio del mismo en el Boletín de la provincia de (tal fecha) por el precio de pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones del pliego núm. 4 que lo regula.

(Fecha y firma).

Núm. 5.101.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza

Vacante, por dimisión, la plaza de Veterinario Inspector de carnes del barrio de San Pedro de Mozarrifar, dotada con el haber anual de ... pesetas con 25 céntimos, que figura en ... puestos, y que ha de ser provista mediante concurso, se hace público al objeto de que los interesados titulados puedan presentar sus solicitudes en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, en el término de ... días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina pública.

Las solicitudes deberán ir extendidas en papel de la clase 8.ª con un sello municipal de ... pesetas y acompañadas de la cédula personal, título profesional o copia autogra-

del mismo y cuantos antecedentes y méritos con venga a los interesados; debiendo significar que para desempeñar el cargo será condición indispensable residir dentro de la demarcación del barrio de San Juan de Mozarrifar.

Zaragoza, 27 de agosto de 1927.—M. Allué Salvador.

Núm. 5.116.

Aprobado provisionalmente por la Corporación municipal el proyecto de ensanche de la ciudad, se anuncia al público para que dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados en ello puedan presentar en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, las reclamaciones que estimen procedentes al mencionado proyecto, el que puede ser examinado en la oficina del señor Arquitecto, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de agosto de 1927.—M. Allué Salvador.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

Providencia

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Litago la multa personal de veinticinco pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 3 de diciembre último por los vigilantes Julián Osta y Juan Lapuente, contra Jorge Aperte y seis más por pastoreo de 260 reses lanares y 17 cabrías en el monte El Carrascal, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, P. A., Julio Rodríguez Torres.

SECCIÓN SEXTA

Figueruelas. N.º 5.081.

La ordenanza formada para la exacción del arbitrio sobre bicicletas en este término municipal, desde primero de enero de 1928, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinada por los interesados y se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Figueruelas, 25 de agosto de 1927.—El Alcalde, Nemesio López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FUERTES NAVARRO, José; natural de Alicante; de estado soltero, profesión barbero, de 27 años, hijo de José y de Trinidad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo, causa núm. 105-927; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en la prisión decretada en la causa expresada.

GRACIA MARCUELLO, Fermín; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión hornero, de 23 años, hijo de José y de Benita; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo, causa núm. 105-927, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para constituirse en la prisión decretada en la causa que se indica.

ACERETE TORMOS, Jesús, de 23 años, de edad, natural de Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de instructor, teniente del batallón de Cazadores de Africa, núm. 14, cuartel del Hipódromo, Melilla, D. Isidoro Cuerda Lázaro.

Melilla, 26 de agosto de 1927.—El Teniente Juez, Isidoro Cuerda.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.065.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aniñón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José López Lundri, natural del Ferrrol, soltero, de treinta y dos años, jornalero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y constituirle en prisión, pues así lo tengo acordado en causa seguida con el número 56 del corriente año, por estafa; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del expresado sujeto.

Dado en Calatayud, a veintiséis de agosto de mil novecientos veintisiete.—José Luis Pintado. P. S. M., Justo López.

Núm. 5.083.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este Juzgado y por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo 960 de la ley de Enjuiciamiento civil, se previno el juicio de abintestato de D. Silverio Muru Uranga, natural de Monreal, provincia de Navarra, de estado soltero, que falleció el once de enero de este año en el Hotel Barrio de esta ciudad, donde se hallaba hospedado.

Lo que se anuncia por segunda vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 987 de la expresada ley, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de veinte días, siguientes al en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia o en el de la de Navarra y *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que como consecuencia de edicto anterior, haciendo saber el indicado fallecimiento, han comparecido aduciendo derechos a la herencia de que se trata D. Aniceto y D.^a Raimunda Uranga Equisoain, tíos carnales del finado.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Juan de Hinojosa. El Secretario P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.098.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Aínsa Calvo, Comisario en el juicio de quiebra de la Sociedad de esta plaza «Ramón y Compañía»;

Hago saber: Que en la pieza correspondiente de indicado juicio tengo acordado proceder a

la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor de los efectos a que se refiere el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento sesenta y uno, correspondiente a nueve del pasado julio, excepción hecha de un automóvil, un buró, un fichero, las maderas de su totalidad, mercaderías, una cerraja y una báscula que fueron rematados en primera subasta celebrada en trece del actual.

Que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado de la calle de la Democracia, se señala el día catorce de septiembre próximo, a las cuatro de su tarde, bajo las mismas condiciones que se determinan en el edicto a que antes se ha hecho alusión con la sola modificación de que para tomar parte en aquélla deberá consignarse previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta y la de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos, de aquella suma.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete.—Luis Aínsa.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 5.062.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente y según lo acordado en proveído de veintitrés del actual, se hace saber a los herederos de D. Gregorio Oliván, vecino que fué de Aladrén, y actualmente en ignorado paradero, que en la tercera subasta celebrada en el juicio verbal instado contra los mismos en este Juzgado por el Procurador D. Jesús Romeo, en nombre del Centin Administrativo Aragonés sobre pago de pesetas se ha ofrecido por D. Pascual López Romeo como precio de remate, por el inmueble subastado en dicho juicio, la cantidad de trescientas pesetas.

A los efectos previstos en el artículo quinientos seis, se notifica tal oferta a dichos demandados, para que en término de noventa días puedan pagar al acreedor librando los bienes embargados o presentar persona que manifieste dicha postura, haciendo el depósito previsto en el artículo mil quinientos de la Ley de Rituaria.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete.—Sabino Bea. P. S. M., José del Busto. Secretario.